

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – COMPRA DE SWITCHES PARA AGENCIAS Y DATA CENTER

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Emmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por la **Sra. Stephanie Baldisseri Ventura**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], Directora de Compras Corporativas del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha seis (06) de abril del 2022; **Sr. Ángel F. Alba Dauhaire**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], Director de Finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; **Sra. Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y **Sr. Yovanny Rodríguez Valentín**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que la justifica la **Compra de Switches para Agencias y Data Center**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

(6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **Compra de Switches para Agencias y Data Center** se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2022, bajo la nomenclatura no. TI-222-LP-364, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: *“Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha 14 de julio de 2022, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de **Cuatro Millones Novecientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$4,900,000.00)**, para llevar a cabo la contratación y compra objeto del presente acto.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de Marca para la **Compra de Switches para Agencias y Data Center**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha **trece (13) de junio de 2022**.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este, posee una infraestructura de equipos de comunicación (Switches) basada en la marca Cisco, esta ha ido actualizándose con el pasar de los años, hoy en día hay tenemos noventa y una localidades las cuales suman doscientos switches en uso. La empresa EDE Este no cuenta con la cantidad de switches disponibles para suplir las necesidades del año 2022, así como también no hay un stock para reemplazo por averías, crecimiento, obsolescencias y situaciones de contingencia. Esto requerido para poder así garantizar el correcto y continuo funcionamiento de las operaciones de las agencias, CTN, cobros móviles, departamentos centralizados, así como también poder aplicar la mejora de la red de la solución de virtualización.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la **Compra de Switches para Agencias y Data Center**, con el objetivo de *“● Adquirir los Switches necesarios para reemplazar equipos obsoletos, equipos con puertos averiados y poder dar respuesta a las necesidades de crecimiento y stock de las agencias, CTN, Megacentro y Sabana Larga. ● Reemplazar uno de los switches de la plataforma de virtualización que presenta fallas de puertos de conexión a los servidores”*.



Handwritten signatures and initials on the right margin:
- Top: F. R. M.
- Middle: [Signature]
- Bottom: [Initials]

CONSIDERANDO: Que la selección de la marca se encuentra justificada por los siguientes motivos: “• *Todos los switches existentes hoy en día en la empresa son marca Cisco.* • *Solo los switches de la marca Cisco soportan las políticas de acceso a la red que aplica la solución de control de acceso a la red (Cisco ISE), que tenemos en uso.* • *Solo los switches de la marca Cisco soportan el esquema Spine-Leaf para switches de Data Center.* • *Solo los switches de la marca Cisco soportan el protocolo VXLAN en uso en la empresa.* • *Garantizar la correcta interoperabilidad e integración con los equipos de comunicación instalados en la empresa.* • *El personal de la empresa posee certificaciones técnicas para configurar y corregir inconvenientes con equipos de la marca Cisco”.*

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para la **Compra de Switches para Agencias y Data Center**, a proveedores autorizados para brindar los servicios y productos de la Marca Cisco, por la suma de **Cuatro Millones Novecientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$4,900,000.00)**, impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: “Art. 3. *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 6. Proveedor Único. **Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.** En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.* (Resaltado nuestro)

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: “3. **Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.**

CONSIDERANDO: Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 5, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de bienes y servicios con exclusividad, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso de exclusividad de marca para la **Compra de Switches para Agencias y Data Center.**

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]



CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 6 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece que: *“Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, el **Sr. Braventon Peña** Gerente de Redes y Comunicaciones TI, la **Sra. Geinis Angustia** Abogada y la **Sra. Rosanna Nolasco** Analista de Compras, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR el uso de la excepción por exclusividad de marca para la **COMPRA de Switches para Agencias y Data Center**, a proveedores autorizados para brindar los servicios y productos de la Marca Cisco, por la suma de **Cuatro Millones Novecientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$4,900,000.00)**, impuestos incluidos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR la ficha técnica para el Proceso de Excepción de Exclusividad de Marca, que registrá el procedimiento de **Compra de Switches para Agencias y Data Center**.

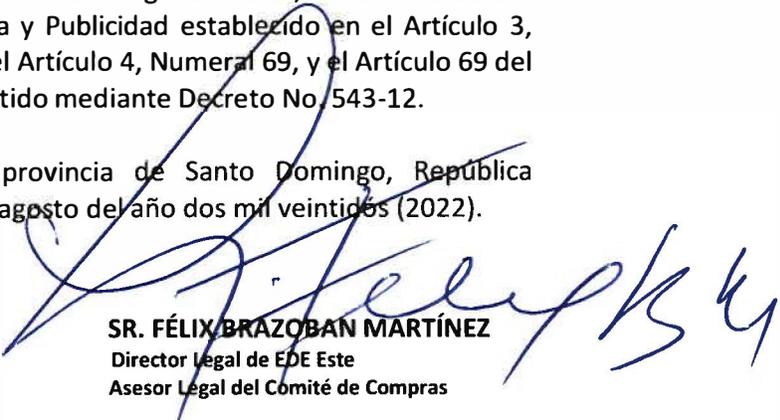
TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de **Compra de Switches para Agencias y Data Center**, a saber:

IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Braventón Peña	Gerente de Redes y Comunicaciones TI
2	Geinis Angustia	Abogada
3	Rosanna Nolasco	Analista de Compras

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidos (2022).


SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras


SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras


SRA. LUISA YUDELKA BATISTA REYES
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras


SR. YOVANNY RODRÍGUEZ
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras


SRA. STEPHANIE BALDISSERI VENTURA
Directora de Compras Corporativas
del Consejo de Administración unificado de las EDE's
En representación del Sr. Andres Astacio
Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



